



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

No 237 -2025-GRL-GRS-LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 28 FEB 2025

VISTO:

El Informe N° 014-2025-GRL-GRSL/30.07.01, de fecha 06 de febrero del año 2025, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud de Loreto y el Informe N° 019-2025-GRL-GRSL/30.06 de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud de Loreto,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y con Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento, en lo sucesivo la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, los numerales 8.2) y 8.3) del artículo 8° de la Ley señalan que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; sin embargo, no podrán ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas y otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, Mediante Informe N° 014-2025-GRL-GRSL/30.07.01 de fecha 06 de febrero de 2025, la Oficina de Logística manifiesta la necesidad de delegar funciones a la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Administración que las normas de Contrataciones del Estado facultan al Titular de la Entidad, con la finalidad de desconcentrar actividades y agilizar la marcha administrativa de la Gerencia Regional de Salud de Loreto, solicitando que la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra Entidad, se pronuncie sobre la procedencia o no de dicha delegación;

Que, Mediante Informe N° 019-2025-GRL-GRSL/30.06 de fecha 20 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es PROCEDENTE la delegación de facultades a favor de la Oficina de Ejecutiva de Administración, precisando que la Ley de Contrataciones del Estado, otorga esa facultad a las Entidades Públicas;

Que, estando a lo informado y contando con el visto y con la opinión favorable de la Sub Gerencia General, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística de la Gerencia Regional de Salud de Loreto;

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GRL-CR, de fecha 12 de mayo del 2016 y la designación contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2025-GRL-GR, de fecha 06 de enero del 2025, por las consideraciones expuestas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración las siguientes facultades y funciones en materia de **Contrataciones del Estado**:

1. Aprobar los expedientes de contratación, las bases y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

No 237 -2025-GRL-GRS-LORETO/30.01

RESOLUCIÓN GERENCIAL

Punchana, 28 FEB 2025

de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los expedientes de contratación del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, expedientes de contratación y los documentos del procedimiento de selección de las Contrataciones Directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.

2. Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta del área usuaria y de la Oficina de Logística, que deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada Comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.

3. Suscribir y resolver los contratos y sus adendas de bienes y servicios y los contratos complementarios, provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los sujetos al método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, y los resultantes de las Contrataciones Directas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la delegación prevista en la presente resolución comprende la facultad de decidir y resolver dentro de las limitaciones establecidas en la normativa de la materia, mas no exime la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones legales vigentes y aplicables para cada caso.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente delegación a la Oficina Ejecutiva de Administración.

ARTÍCULO CUARTO. - La delegación autorizada mediante la presente resolución tendrá vigencia durante el año fiscal 2025, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del presente año.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional (página web) de la Gerencia Regional de Salud de Loreto.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

GAA / PSVD / UZCP / CATG / JGMH



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LORETO

M.C. Guillermo Angulo Arévalo
M.C. Guillermo Angulo Arévalo
GERENTE REGIONAL